



**Ayuntamiento  
de la  
Castilleja de la Cuesta**

**AYUNTAMIENTO CASTILLEJA DE LA CUESTA**

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión Ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2024, se aprobó inicialmente el **"Reglamento de la Casa de la Juventud del Ayuntamiento Castilleja de la Cuesta"**.

**ANUNCIO**

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta de las Ordenanzas de referencia, en la fecha y sesión citada en el encabezamiento, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dicho expediente se expone al público por el plazo de 30 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los/as interesados/as podrán examinarlo y presentar las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En caso de no presentarse ninguna, se entenderá automáticamente elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

Durante el referido periodo de información pública estarán a disposición de los interesados/as en la página web Municipal y tablón de edictos, los documentos que conforman este expediente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 c) de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 13.1 c) de la Ley 1/14, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Lo que se hace público a efectos de información pública en la fecha de la firma electrónica.

D<sup>a</sup>.Carmen Herrera Coronil,  
Alcaldesa del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta

<b>Código Seguro De Verificación</b>	QRu/QVTz00YG3yCH4jhaWQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	27/09/2024 12:23:56
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QRu/QVTz00YG3yCH4jhaWQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QRu/QVTz00YG3yCH4jhaWQ==</a>		





## REGLAMENTO DE LA CASA DE LA JUVENTUD

### Índice

#### Exposición de motivos

Artículo 1. Ámbito.

Artículo 2. Objetivos.

Artículo 3. Normas de uso.

Artículo 4. Instalaciones.

Artículo 5. Usuarios.

Artículo 6. Horario.

Artículo 7. Derechos.

Artículo 8. Normas específicas de utilización.

Artículo 9. Deberes.

Artículo 10. Prohibiciones.

Artículo 11. Incidencias.

Artículo 12. Infracciones.

Artículo 13. Sanciones.

Artículo 14. Procedimiento sancionador.

Artículo 15. Responsables.

#### Disposición final.

### Exposición de motivos.

El artículo 48 de la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural. Por otra parte, el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local otorga competencias a los municipios en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales.

La Casa de la Juventud se define como espacio público, que permite a todas las personas jóvenes de Castilleja de la Cuesta el acceso y uso de las instalaciones en condiciones de igualdad.

Código Seguro De Verificación	a0IV3fn1TaT1W0tnr7fGxQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Calderon Garrote	Firmado	25/09/2024 15:17:54	
Observaciones		Página	1/19	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a0IV3fn1TaT1W0tnr7fGxQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a0IV3fn1TaT1W0tnr7fGxQ==</a>			



Desde el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta se planteaba la necesidad en el municipio de un lugar de encuentro para que la población juvenil pueda acudir libremente a realizar actividades culturales, sociales, educativas, medioambientales, cursos formativos o simplemente como lugar de reunión.

Visto lo anterior, se aprobó por el órgano de contratación mediante resolución 396/2021, de fecha 21 de abril de 2021, el Proyecto de obra “Adaptación y mejora de edificio a centro juvenil. Plan de remanente de tesorería 2020”.

Todo ello para hacer realidad ese lugar de encuentro para la población juvenil.

Este Reglamento tiene como objeto regular el funcionamiento del servicio de la Casa de la Juventud de Castilleja de la Cuesta con el fin de ofrecer a los y las jóvenes un espacio de referencia, reunión y encuentro para ocio y tiempo libre, independientemente de su sexo, raza o religión, en el que se desarrollen todos los programas culturales, tanto promovidos desde la iniciativa pública como promovidos y gestionados desde las asociaciones locales, proporcionando para ello la infraestructura y los medios disponibles que pudieran resultar necesarios para desarrollar sus capacidades y fomentar la creatividad de los propios participantes, posibilitando también el acercamiento a las nuevas tecnologías y garantizando la accesibilidad y el correcto uso de las mismas en beneficio del progreso personal o social.

### Artículo 1.- Ámbito.

El presente documento tiene por objeto la regulación del uso de las instalaciones municipales de la Casa de la Juventud situada en la Plaza Julio Cortázar, dependiente de la Delegación de Juventud y que dará cobertura a toda la población juvenil de Castilleja de la Cuesta.

Tiene la condición de bien de servicio público para la realización de actividades culturales, sociales, educativas, medioambientales, cursos formativos, etc, para los que el Ayuntamiento autorice su uso puntual conforme a la legislación vigente.

Código Seguro De Verificación	a0IV3fn1TaT1W0tnr7fGxQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Calderon Garrote	Firmado	25/09/2024 15:17:54	
Observaciones		Página	2/19	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a0IV3fn1TaT1W0tnr7fGxQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a0IV3fn1TaT1W0tnr7fGxQ==</a>			




## Artículo 2.- Objetivos.

El objetivo general que desde la Casa de la Juventud se persigue es que la población juvenil tenga un espacio de referencia, reunión y encuentro para ocio y tiempo libre, independientemente de su sexo, raza o religión, en el que se desarrollen todos los programas culturales, tanto promovidos desde la iniciativa pública como promovidos y gestionados desde las asociaciones locales inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades, proporcionando para ello la infraestructura y los medios disponibles que pudieran resultar necesarios para desarrollar sus capacidades y fomentar la creatividad de los propios participantes, posibilitando también el acercamiento a las nuevas tecnologías y garantizando la accesibilidad y el correcto uso de las mismas en beneficio del progreso personal y social.

## Artículo 3.- Normas de uso.

- Las instalaciones juveniles están dispuestas para el disfrute de la juventud de Castilleja de la Cuesta, siempre en un ámbito de respeto mutuo y cuidado permanente de las mismas.
- Cualquier material de las instalaciones deberá ser usado de forma adecuada, y en todo caso se evitará un daño o deterioro anormal de dicho material y dicha instalación.
- Las personas usuarias respetarán y velarán por la adecuada limpieza y orden de las instalaciones y materiales que dispongan las mismas.
- Durante el uso de cualquiera de las instalaciones, se guardará el silencio suficiente y un comportamiento adecuado que permita el desarrollo normal de la actividad y el respeto debido al resto de usuarios que permanezcan en las mismas.
- Las personas usuarias no podrán sacar ningún material de la Casa de la Juventud, salvo el establecido por el personal de la Delegación y en las condiciones que dicho personal indique. En ningún caso se puede utilizar material fuera de la Casa de la Juventud sin autorización.
- Se respetarán los turnos y horarios que se establezcan para cada servicio.

Código Seguro De Verificación	a0IV3fn1TaT1W0tnr7fGxQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Calderon Garrote	Firmado	25/09/2024 15:17:54	
Observaciones		Página	3/19	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a0IV3fn1TaT1W0tnr7fGxQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a0IV3fn1TaT1W0tnr7fGxQ==</a>			



- Para el buen desarrollo de los Servicios, los/as usuarios/as se comprometen a atender en todo momento las indicaciones del personal de la Casa de la Juventud.
- El personal de la Casa de la Juventud podrá proceder a la expulsión de los/as usuarios/as que no respeten las condiciones de uso de las Instalaciones y Servicios.
- Cuando se observe que por parte de alguna persona usuaria se está haciendo un mal uso o se abusa de las instalaciones y/o materiales de la Casa de la Juventud, se buscarán medidas que busquen, tanto la restitución del material deteriorado, como la reconducción de la actitud inadecuada.
- Los juegos que requieran de un material especial para su funcionamiento (videoconsolas, dardos, palas y pelotas de ping pong, etc), deberán ser solicitados a la persona responsable dejando 5€ en concepto de fianza. Dicha fianza será entregada a la devolución del material en cuestión, previa comprobación de la persona responsable de que se encuentra en perfecto estado.
- La Delegación de Juventud del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta está al servicio de toda la población juvenil del municipio.

#### Artículo 4.- Instalaciones.

Las instalaciones de la Casa de la Juventud están dispuestas para el disfrute de todas las personas jóvenes, siempre en el ámbito de respeto mutuo y cuidado permanente.

Entre las instalaciones de la Casa de la Juventud se encuentran:

#### Planta Baja

- **Recepción-Centro de información juvenil:** La función de este espacio destinado a la población juvenil general es propiciar información a los/las jóvenes ya sea de forma presencial, telefónica o por correo electrónico sobre temas de interés juvenil, carnet joven, así como facilitar el esparcimiento en el centro.

Código Seguro De Verificación	a0IV3fn1TaT1W0tnr7fGxQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Calderon Garrote	Firmado	25/09/2024 15:17:54	
Observaciones		Página	4/19	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a0IV3fn1TaT1W0tnr7fGxQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a0IV3fn1TaT1W0tnr7fGxQ==</a>			



Así pues, se atenderá y prestarán los materiales necesarios para los diversos juegos existentes en la Casa de la Juventud, coordinando la utilización de los espacios y número de personas que podrán participar en cada una de las aulas existentes.

La Casa de la Juventud, a través de la Delegación de Juventud podrá determinar medios y canales de información más eficaces que aprovechen al máximo el uso de las nuevas tecnologías para facilitar esta comunicación a todo el colectivo juvenil del municipio.

- **Sala de juegos 1:** Esta sala está diseñada para el ocio de la juventud de Castilleja de la Cuesta. Dicha sala cuenta con una mesa de ping pong y otra de air hockey destinadas al recreo y disfrute de los/las jóvenes y usuarios/as de la Casa de la Juventud.

Los juegos que requieran de un material especial para su funcionamiento deberán ser solicitados a la persona responsable.

- **Sala de informática- multimedia:** Sala con varios equipos de conexión a internet y que pretende facilitar a los/las jóvenes y colectivos juveniles, el acceso y la formación en materias de Tecnologías de la Información y la Comunicación (T.I.C.)

La utilización de los medios informáticos de la sala se ajustarán a las siguientes condiciones de uso:

1º.- El tiempo máximo de utilización de un ordenador será de media hora, salvo que queden ordenadores libres para otros/as usuarios/as, en cuyo caso se podrá seguir haciendo uso de dicho servicio, hasta que se le indique al usuario/a.

2º.- El uso de los ordenadores será de una sola persona por ordenador; persona que no podrá venir acompañada de niños/as pequeños/as, tampoco se permitirá el acceso a las mascotas.

3º.- En ningún caso, los/as usuarios/as manipularán la configuración de los programas instalados en los equipos, sistema operativo, propiedades de pantalla, resolución de fondos, punteros ratón o apariencia en general.

4º.- Las personas usuarias estarán obligadas a solicitar la asistencia del personal técnico cuando se produzca alguna incidencia en los ordenadores o en la conexión, absteniéndose de manipular por sí mismos los equipos.

Código Seguro De Verificación	a0IV3fn1TaT1W0tnr7fGxQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Calderon Garrote	Firmado	25/09/2024 15:17:54	
Observaciones		Página	5/19	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a0IV3fn1TaT1W0tnr7fGxQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a0IV3fn1TaT1W0tnr7fGxQ==</a>			



5º.- No estará permitida bajo ningún concepto, la consulta ni la transmisión de contenidos ilegales o sensible, como las páginas de contenido pornográfico, violento, obsceno, racista, sexista, etc, que atenten contra los derechos y libertades de las personas o que puedan dañar la sensibilidad de los/las usuarios/as.

6º.- Las personas usuarias deberán dejar el puesto que hayan utilizado despejado de cualquier papel, objeto o material que hubiera usado mientras lo utilizó.

7º.- No está permitido ni comer, ni beber mientras se esté utilizando el ordenador.

8º.- El deterioro no accidental y la sustracción del material existente (equipos, mesas, sillas, etc), dará lugar al consiguiente abono de la reparación correspondiente, así como a la devolución o abono del material sustraído en su caso.

9º.- Las personas usuarias que deseen acceder a sistemas multimedia con reproducción de sonido deberán utilizar sus propios auriculares que no sean audibles por los/las usuarios/as más cercanos; no estando permitidos los altavoces, ni otros sistemas de sonido similares.

10º.- No se permitirá la conexión con Salas de Chat y Redes Sociales.

11º.- El personal de la Casa de la Juventud podrá interrumpir la conexión y proceder a la inmediata finalización de la sesión de cualquier usuario/a que no esté haciendo uso adecuado de los equipos o que su comportamiento no sea el correcto para el normal funcionamiento del Servicio.

- **Sala de juegos 2:** Esta sala está diseñada para el ocio de la juventud de Castilleja de la Cuesta. En ella se encuentra gran cantidad de material lúdico destinado al recreo permanente de los/as jóvenes usuarios/as de la Casa de la Juventud. Dicha sala cuenta con televisor grande, 2 sofás, mesa de fútbolín, mesa de billar y diana.

Se pretende que los usuarios/as disfruten de numerosas atracciones y que se encuentren en un ámbito de buena comunicación, interrelación y un ocio sano y respetuoso.

Código Seguro De Verificación	a0IV3fnlTaTlW0tnr7fGxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Calderon Garrote	Firmado	25/09/2024 15:17:54
Observaciones		Página	6/19
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a0IV3fnlTaTlW0tnr7fGxQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a0IV3fnlTaTlW0tnr7fGxQ==</a>		





Los juegos que requieran de un material especial para su funcionamiento deberán ser solicitados a la persona responsable.

### Planta Primera

- **Aula Talleres/formativa** : Se tratan de espacios equipados para el desarrollo de diferentes actividades de carácter creativo y formativo contando para ello con sillas de pala y mesas alargadas con sus correspondientes sillas.

Deberán respetar las normas de uso del artículo 3.

Se podrá proceder a la reserva de la sala con una antelación mínima de 7 días. Dichas reservas se podrán realizar de forma individual para realizar trabajos en grupos, así como por asociaciones juveniles para reuniones o actividades formativas. En la solicitud se indicará la persona responsable de dicho grupo, asociación o colectivo.

- **Salón Multiusos**: En esta sala se podrán proyectar películas, cortometrajes y cinefórum; se podrán realizar reuniones y seminarios así como cualquier actividad que tenga cabida en ella. Esta sala está equipada con televisor grande, sofás y mesas con sillas con lo cual puede cubrir varias necesidades.

- **Aseos**: Hay aseos para hombres y mujeres, con dispositivos para personas con discapacidad, cumpliendo con la reglamentación al respecto.

Los aseos además contienen dispensadores de jabón líquido y de papel para el secado de manos, espejo y papelera para complementar sus funciones de forma higiénica y cómoda.

### Artículo 5.- Usuarios/as.

5.1. La Casa de la Juventud podrá ser utilizada por las personas jóvenes de edades comprendidas entre los 12 y 30 años, bien a título individual, como usuarios/as de práctica libre, o bien como componentes de los grupos de talleres, cursos y otras actividades organizadas.

Código Seguro De Verificación	a0IV3fn1TaTlW0tnr7fGxQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Calderon Garrote	Firmado	25/09/2024 15:17:54	
Observaciones		Página	7/19	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a0IV3fn1TaTlW0tnr7fGxQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a0IV3fn1TaTlW0tnr7fGxQ==</a>			



5.2. Excepcionalmente, previo informe del personal técnico competente, podrá ser usado por otros colectivos de otras edades para actividades puntuales una vez valoradas las circunstancias que concurran, así como por asociaciones locales, previa solicitud.

También podrán hacer uso del espacio otras actividades municipales, procurando que las mismas no interfieran con las de los/las jóvenes.

### 5.2.1 Solicitudes

- Se presentará solicitud por parte de la entidad interesada conforme al modelo oficial del Ayuntamiento.

- A tales efectos se deberá presentar en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, instancia normalizada y debidamente cumplimentada, dirigida al Concejal o Concejala competente en materia de Juventud, con una antelación mínima de veinte días al inicio de la actividad a desarrollar, excepto las que deban autorizarse con carácter de urgencia, debiendo ir acompañadas de memoria justificativa de la actividad a realizar con una relación identificativa de sus participantes, que no podrá ser inferior a diez.

- Se adjuntará una declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

- Se hará constar obligatoriamente una dirección postal y/o de correo electrónico para recibir notificaciones, declarando de forma expresa que acepta la validez de este medio para cualquier comunicación o notificación referente a este procedimiento.

- El Ayuntamiento, a través de la Delegación de Juventud, adoptará resolución provisional en el plazo máximo de cinco días, en la cual, si se autoriza el uso solicitado, se hará constar necesariamente:

- La persona o entidad a cuyo favor se expide la autorización, determinándose de esta forma la identificación de la persona responsable a todos los efectos.

- El uso autorizado.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	a0IV3fn1TaT1W0tnr7fGxQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Calderon Garrote	Firmado	25/09/2024 15:17:54	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/19	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a0IV3fn1TaT1W0tnr7fGxQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a0IV3fn1TaT1W0tnr7fGxQ==</a>			



- Las fechas y horas durante las cuales se encuentra autorizado para el uso de la Casa de la Juventud.
  - Exigencias respecto a la póliza de responsabilidad civil u otros seguros exigibles que debe suscribir la entidad autorizada.
  - Lugar donde el/ la solicitante deberá presentar los justificantes exigidos en la Resolución Provisional.
- La resolución será notificada al interesado/a en el lugar indicado en su solicitud.
- Una vez verificada la documentación, se adoptará la Resolución Definitiva, que será comunicada a la persona o entidad interesada de la manera indicada para las notificaciones.
- El Ayuntamiento se reserva en todo momento la posibilidad de anular la autorización concedida, caso de precisar la utilización de las dependencias. Tal resolución será motivada y notificada al/ la interesado/a con antelación suficiente.

#### Criterios de prioridades de la concesión

- 1) Actos o actividades organizadas por la Delegación de Juventud y/o cualquier otra dependencia municipal.
- 2) Adecuación de la actividad al espacio solicitado.
- 3) Actos realizados por entidades o colectivos ciudadanos, legalmente constituidos y sin ánimo de lucro y que estén inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones, destinados a la población juvenil y sin coste para ellos, con especial preferencia para aquellos organizados por asociaciones juveniles del Municipio.
- 4) Fecha de entrada en el Registro del Ayuntamiento de la solicitud de cesión.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	a0IV3fn1TaT1W0tnr7fGxQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Calderon Garrote	Firmado	25/09/2024 15:17:54	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/19	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a0IV3fn1TaT1W0tnr7fGxQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a0IV3fn1TaT1W0tnr7fGxQ==</a>			



En el caso de que concurren simultáneamente para una misma instalación dos o más solicitudes de uso incompatibles entre sí, se atenderá, para resolver sobre la prioridad, lo establecido en los puntos anteriores y, en caso de igualdad, el/la Concejal/la de Juventud en base a informes de la Delegación adoptará una decisión objetiva teniendo en cuenta la repercusión social de las actividades en competencia.

#### **Artículo 6.- Horario.**

El horario de la Casa de la Juventud será fijado en cada momento por el órgano municipal competente del Ayuntamiento, lo que será informado debidamente en todas las instalaciones municipales, atendiendo a las necesidades del servicio que presta este .

#### **Artículo 7.- Derechos.**

Los usuarios y usuarias de la Casa de la Juventud de Castilleja de la Cuesta, tendrán derecho a:

- a) Disponer del equipamiento, servicios e instalaciones en general en los horarios y condiciones establecidas.
- b) Recibir un trato digno y respetuoso, tanto por parte del resto de usuarios/as, como del personal responsable de la Casa de la Juventud.
- c) Acceder a la información en todas y cada una de sus formas y modalidades, a través de los medios de que dispone la Casa de la Juventud.
- d) Encontrar las instalaciones con un buen grado de higiene, limpieza y seguridad, que asegure el correcto desarrollo de la actividad.
- e) Formular reclamaciones y sugerencias.

#### **Artículo 8. Normas específicas de utilización**

Los /Las usuario/as del Centro deberán realizar la correspondiente inscripción como usuario/a del mismo.

Código Seguro De Verificación	a0IV3fnlTaTlW0tnr7fGxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Calderon Garrote	Firmado	25/09/2024 15:17:54
Observaciones		Página	10/19
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a0IV3fnlTaTlW0tnr7fGxQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a0IV3fnlTaTlW0tnr7fGxQ==</a>		





Los datos proporcionados se utilizarán con fines de identificación y de generación de estadísticas de uso de los recursos del Centro.

Al realizar la inscripción, los/las usuarios/as deberán declarar que:

- a) Conocen y aceptan expresamente las normas y reglamento de uso del Centro, y que asumen las responsabilidades jurídicas que conlleve un mal uso del centro por su parte.
- b) Conocen y aceptan los mecanismos de reclamación disponibles en caso de fallo de los equipos o aplicaciones, o mala calidad o insatisfacción del servicio recibido en el centro.
- c) Indicar si aceptan que desde el centro se le avise automáticamente vía SMS o correo electrónico de futuras actividades o novedades de interés para el usuario en relación al centro.
- d) Los/las usuarios/as deberán respetar en todo momento los horarios de disponibilidad del centro. Dicho horario quedará fijado por el organismo responsable del centro, facilitando en todo momento el acceso de usuarios/as a las instalaciones en un horario razonable y accesible para la mayoría de los colectivos presentes en la localidad donde se encuentra ubicado el centro.
- e) No está permitido que los menores de 16 años usen el centro en horario escolar sin autorización expresa del/la profesor/a o de sus padres o tutores.
- f) Queda terminantemente prohibido el uso de los recursos del centro para cometer actividades ilegales o cualquier otra actividad que sea considerada por los/las dinamizadores/as del centro como inadecuada.
- g) Está prohibido utilizar Internet para visitar páginas con contenido pornográfico, terrorista, racista, cualquier contenido que viole la legalidad vigente, atente contra la dignidad de las personas.
- h) Los/las usuarios/as que deseen acceder a sistemas multimedia con reproducción de sonido, deberán utilizar sus propios auriculares que no sean audibles por los/las usuarios/as más cercanos; no estando permitidos los altavoces, ni otros sistemas de sonido similares.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	a0IV3fn1TaTlW0tnr7fGxQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Calderon Garrote	Firmado	25/09/2024 15:17:54
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/19
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a0IV3fn1TaTlW0tnr7fGxQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a0IV3fn1TaTlW0tnr7fGxQ==</a>		





i) Está prohibido instalar software en los equipos y utilizar cualquier dispositivo de almacenamiento de datos propiedad del usuario/a, sin la autorización y supervisión del/ de la dinamizador/a del centro.

j) En ningún caso, los/las usuarios/as manipularán la configuración de los programas instalados en los equipos, sistema operativo, propiedades de pantalla, resolución, fondos, punteros de ratón o apariencia en general; es decir, ni el Software en particular, ni el Hardware en general.

k) Los/Las usuarios/as estarán obligados a solicitar la asistencia del personal técnico cuando se produzca alguna incidencia con los ordenadores o en la conexión, absteniéndose de manipular por si mismos los equipos.

l) Cada usuario/a se hace responsable del equipo y demás recursos que esté utilizando en el tiempo asignado a tal efecto por el/la dinamizador/a del Centro.

m) El uso indebido de los recursos puede suponer la prohibición, temporal o permanente, de la entrada al centro de origen o a otros centros de la Red, reservándose el mismo la posibilidad de presentar denuncia contra la persona que lo haya provocado.

n) Es deber de los/las usuario/as cuidar de sus objetos personales, ya que el/la dinamizador/a del centro no se hace responsable de la pérdida de los mismos.

ñ) El centro no se hace responsable de la pérdida de información ocasionada por eventos fortuitos, mal manejo de herramientas informáticas por parte de los/las usuarios/as o ausencia de archivados periódicos.

o) Queda totalmente prohibido al usuario/a modificar la disposición del mobiliario y demás recursos presentes en la sala sin autorización expresa del/de la dinamizador/a del centro.

p) En casos en que sea necesario, en virtud de la demanda, controlar el acceso al centro, éste podrá fijar determinados intervalos de tiempo que se asignarán a los/las usuarios/as para la utilización de los recursos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	a0IV3fn1TaT1W0tnr7fGxQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Calderon Garrote	Firmado	25/09/2024 15:17:54
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/19
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a0IV3fn1TaT1W0tnr7fGxQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a0IV3fn1TaT1W0tnr7fGxQ==</a>		





q) El centro podrá establecer un sistema de seguimiento del tiempo que cada usuario/a invierte, para así poder establecer un control sobre el número máximo de horas diarias, semanales y mensuales que cada persona puede emplear en dicho centro.

r) El acceso y uso atribuye la condición de usuario/a las condiciones generales siguientes:

La persona usuaria accederá y hará uso conforme a la legalidad vigente quedando prohibida cualquier actuación en perjuicio de la Casa de la Juventud o contra terceros.

Especialmente el usuario/a no podrá acceder de modo que dañe, deteriore, inutilice o sobrecargue los servicios y/o información ofrecida. El Ayuntamiento se reserva el derecho a suspender temporalmente el acceso a los ordenadores e internet, sin previo aviso, de forma discrecional y temporal.

El/La responsable del centro podrá interrumpir la conexión y proceder a la inmediata finalización de la sesión de cualquier usuario/a que no esté haciendo un uso adecuado de los equipos o que su comportamiento no sea el correcto para el normal funcionamiento del Servicio. Si la actitud del/de la usuario/a se considerara perjudicial se le podría retirar el “carnet de usuario/a”.

#### Artículo 9.- Deberes.

Los usuarios y usuarias de la Casa de la Juventud de Castilleja de la Cuesta, tendrán el deber de:

- a) Presentar DNI para acceder a las instalaciones
- b) Cumplir con las condiciones de acceso, y para ello los menores de edad deberán presentar autorización firmada por sus padres o tutores legales a fin de elaborar una base de datos y contactos con sus familias en caso de accidente, altercado grave o cualquier otra circunstancia.
- c) Hacer un uso correcto de las instalaciones y del material existente en la Casa de la Juventud.
- d) Atender las indicaciones y órdenes dadas por los responsables del servicio en cuanto a la utilización de las instalaciones, material y al desarrollo de las actividades programadas.

Código Seguro De Verificación	a0IV3fn1TaT1W0tnr7fGxQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Calderon Garrote	Firmado	25/09/2024 15:17:54	
Observaciones		Página	13/19	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a0IV3fn1TaT1W0tnr7fGxQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a0IV3fn1TaT1W0tnr7fGxQ==</a>			



- e) Al pago de los precios públicos que hayan sido establecidos en su caso para la realización de actividades específicas.
- f) A mantener en todo momento un trato respetuoso y digno hacia el personal responsable del servicio y el resto de usuarios/as de la Casa de la Juventud.
- g) Respetar los horarios de utilización establecidos.
- h) Cuidar de los locales, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.
- i) Poner en conocimiento de la Delegación de Juventud la existencia de cualquier deficiencia o deterioro.
- j) Responsabilizarse de los daños causados en los locales y en los enseres en ellos existentes; a tal efecto el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.
- k) Velar por la limpieza y orden de las instalaciones municipales; a tal efecto, después de cada período ordinario de uso o después del uso puntual para el que se cedió procederán a la limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por otros/as solicitantes.
- l) No causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización. Los/las usuarios/as serán responsables de sus visitas, debiendo respetar las normas. El incumplimiento de cualquiera de estas normas podrá suponer la expulsión de la sala y por tanto del centro.

#### Artículo 10.- Prohibiciones.

Para el buen funcionamiento de las instalaciones y favorecer la buena convivencia, se establecen las siguientes prohibiciones:

- El uso para otra finalidad distinta a la autorizada.

Código Seguro De Verificación	a0IV3fn1TaT1W0tnr7fGxQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Calderon Garrote	Firmado	25/09/2024 15:17:54	
Observaciones		Página	14/19	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a0IV3fn1TaT1W0tnr7fGxQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a0IV3fn1TaT1W0tnr7fGxQ==</a>			



- El uso para actividades que vulneren la legalidad.
- Fumar en el interior del recinto de la casa de la Juventud, el tabaco es perjudicial para la salud, respeta a los demás.
- Ingerir bebidas alcohólicas o consumir estupefacientes.
- No se permitirán conductas que instiguen a la violencia, el racismo, el rechazo en todas sus modalidades, así como cualquier acción que vayan en contra de las buenas costumbres y la imagen del centro.
- Acceder al interior de las instalaciones con bicicletas, ciclomotores, patines o patinetes o similares montados en ellos.
- Acceder con animales, con las excepciones de aquellas personas que lo necesiten para realizar actividades cotidianas como en el caso de invidentes.
- Manipular aparatos relacionados con el equipamiento de las salas.
- Ceder el uso de la instalación cedida a otro usuario sin el consentimiento de la Concejalía competente en materia de Juventud, ocio y tiempo libre por este orden.
- Efectuar cualquier tipo de venta por parte de los usuarios/as en el interior de los recintos.
- Distribuir propaganda ajena al Ayuntamiento en el interior de los recintos.
- Queda prohibido la utilización de los espacios públicos cedidos mediante cualquier tipo de autorización para la realización de actividades formativas o de ocio lucrativas si están impartidas por personal que no cumpla los requisitos para ello.
- No estará permitido el uso de la entrada al centro con mochilas. Se dejarán en caso de acudir con ellas en el mostrador, devolviéndose a la salida.
- Faltar el respeto al personal responsable de las instalaciones.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	a0IV3fn1TaT1W0tnr7fGxQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Calderon Garrote	Firmado	25/09/2024 15:17:54	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/19	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a0IV3fn1TaT1W0tnr7fGxQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a0IV3fn1TaT1W0tnr7fGxQ==</a>			



## Artículo 11.- Incidencias

Para cualquier incidencia que pueda tener lugar en las instalaciones de la Casa de la Juventud de Castilleja de la Cuesta, se remitirá informe escrito de la persona responsable del centro a la Delegación de Juventud.

## Artículo 12.- Infracciones.

1. Se consideran **faltas leves además de las siguientes todas aquellas que en el presente Reglamento no se consideren graves o muy graves.**

- a) Incumplir las normas reguladoras de uso de las instalaciones.
- b) Promover o participar en discusiones alteradas o violentas de forma pública, en perjuicio de la convivencia.
- c) Faltar a la consideración debida de los/las empleados/as municipales, resto de personal, usuarios, visitantes o cualquier persona.
- d) No atender a los llamamientos al orden del personal responsable de las instalaciones de forma reiterada durante una misma tarde.
- e) La actitud poco respetuosa con los/las demás usuarios/as o con el personal del centro.
- f) No cuidar convenientemente las instalaciones y el material:
  - Sentarse sobre las mesas de ordenador, juegos, etc.
  - Pisar las mesas o sillas.
  - Jugar con materiales con fines distintos a los previstos para su uso.
  - Rayar o pintar paredes, piso, columnas, materiales o equipos que no impliquen pérdida parcial o total de la zona o elemento afectado.
  - No mantener una adecuada limpieza y orden de la instalación.

Código Seguro De Verificación	a0IV3fn1TaT1W0tnr7fGxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Calderon Garrote	Firmado	25/09/2024 15:17:54
Observaciones		Página	16/19
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a0IV3fn1TaT1W0tnr7fGxQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a0IV3fn1TaT1W0tnr7fGxQ==</a>		





g) Estar bajo los efectos del alcohol u otras sustancias que vulneren el correcto comportamiento dentro de las instalaciones.

h). Pasar al área interior de la recepción o coger cualquier material sin autorización del personal responsable de la Casa de la Juventud.

i). Correr o gritar de forma estentórea e intencional, llamando la atención de los/las presentes de forma negativa e intimidatorio.

j). No seguir las indicaciones del personal responsable de la Casa de la Juventud.

k). Las faltas leves conlleva, según el caso, la retirada temporal del usuario/a de la actividad que está realizando, su apercibimiento para que desista de su actitud y la restitución de los materiales a su estado original

## 2. Se considerarán **faltas graves**:

a) La reiteración, al menos en tres ocasiones, en la comisión de faltas leves

b) Faltar gravemente a la consideración debida a los empleados municipales, resto de personal, usuarios/as, visitantes o cualquier persona.

c) La agresión física o los malos tratos graves hacia los/las empleados/as municipales, resto de personal, usuarios/as, visitantes o cualquier persona.

d) Ocasionar daños en los bienes o perjuicios con las conductas.

e) Alteración grave de la convivencia en el centro.

f) Sustraer cualquier material de la casa de la Juventud, usuarios/as, visitantes o cualquier persona.

g) Causar daños y destrozos en el inmueble y/o muebles del local o dependencias anexas por uso indebido.

Código Seguro De Verificación	a0IV3fn1TaT1W0tnr7fGxQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Calderon Garrote	Firmado	25/09/2024 15:17:54	
Observaciones		Página	17/19	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a0IV3fn1TaT1W0tnr7fGxQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a0IV3fn1TaT1W0tnr7fGxQ==</a>			



- h) Introducir sustancias ilegales en las dependencias
- i) Atentar contra la libertad de las personas, su integridad física o moral.
- j) Realizar actividades que contravengan la legislación vigente

### 3. Se considerarán **faltas muy graves**:

Será considerada infracción muy grave la reiteración, al menos en dos ocasiones, de una infracción grave

#### **Artículo 13.- Sanciones.**

Las infracciones serán iguales tanto para los/las usuarios/as ocasionales como para los colectivos juveniles y de toda índole y darán lugar, a la imposición de las siguientes sanciones:

- **Faltas leves:** Dos meses de no uso de las instalaciones y materiales.
- **Faltas graves:** De dos meses hasta seis meses de no uso de las instalaciones y materiales y en su caso, la reposición del material sustraído o dañado.
- **Faltas muy graves:** hasta un año de no uso de las instalaciones y materiales así como la reposición del material sustraído o dañado.

#### **Artículo 14.- Procedimiento Sancionador.**

Para la imposición de sanciones en el presente Reglamento, será de aplicación los principios y procedimientos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 15.- Responsables.**

Código Seguro De Verificación	a0IV3fn1TaT1W0tnr7fGxQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Calderon Garrote	Firmado	25/09/2024 15:17:54	
Observaciones		Página	18/19	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a0IV3fn1TaT1W0tnr7fGxQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a0IV3fn1TaT1W0tnr7fGxQ==</a>			




Serán sujetos responsables las personas que incurran en algunas de las infracciones contenidas en el artículo anterior. El carácter disciplinario de las mismas no exonerará de las posibles responsabilidades civiles o penales.

Los responsables civiles subsidiarios de las infracciones en el caso de los menores de edad, serán los padres o tutores.

### Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigor en el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, habiendo transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	a0IV3fn1TaT1W0tnr7fGxQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Calderon Garrote	Firmado	25/09/2024 15:17:54	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	19/19	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a0IV3fn1TaT1W0tnr7fGxQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a0IV3fn1TaT1W0tnr7fGxQ==</a>			